



## JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Neiva - Huila

|            |                                                                                                                                                                               |
|------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Proceso    | ACCIÓN DE TUTELA                                                                                                                                                              |
| Accionante | ANDRÉS FELIPE CASTRO CHARRY                                                                                                                                                   |
| Accionados | FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN -<br>SUBDIRECCIÓN DE APOYO A LA COMISIÓN DE LA<br>CARRERA ESPECIAL (SACCE)<br>UNIÓN TEMPORAL (UT) CONVOCATORIA<br>FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN |
| Actuación  | INTERLOCUTORIO                                                                                                                                                                |
| Radicación | 41-001-31-10-005-2026-00083-00                                                                                                                                                |

Veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiséis (2026)

De conformidad con el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991 y 1° del Decreto 1983 de 2017 que reglamentaron el art. 86 de la Constitución Política, se ordena dar trámite a la acción de tutela promovida por **ANDRÉS FELIPE CASTRO CHARRY** en contra de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN -SUBDIRECCIÓN DE APOYO A LA COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL (SACCE) UNIÓN TEMPORAL (UT) CONVOCATORIA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.**

por la presunta vulneración a su derecho fundamental DE PETICIÓN.

En consecuencia, el juzgado **DISPONE:**

**1.- DAR TRÁMITE** a la acción de tutela instaurada por **ANDRÉS FELIPE CASTRO CHARRY** en contra de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN -SUBDIRECCIÓN DE APOYO A LA COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL (SACCE) UNIÓN TEMPORAL (UT) CONVOCATORIA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.**

**2.- NOTIFICAR** al accionante y las entidades accionadas del inicio de la presente acción de tutela.

**3.- VINCULAR** a los inscritos al empleo correspondiente a la OPECE I-310-AP-07 (12)–, dentro de la convocatoria FGN 2024, para que si a bien lo tienen se pronuncien sobre esta acción constitucional.

**4.- REQUERIR** a la Unión Temporal de la Convocatoria FGN 2024 y a la Fiscalía General de la Nación, con el fin de que, en el término de un (1) día contado a partir de la notificación de este proveído, a través de su respectiva página web y de los medios utilizados para notificación, procedan a publicar y comunicarle a quienes confirmaron la lista de elegibles en el empleo correspondiente a la OPECE I-310-AP-07 (12)–, dentro de la convocatoria FGN 2024,

disponiendo su vinculación a esta acción constitucional, para lo cual se le adjuntará copia de este auto, además del escrito de tutela, y además deberá remitir a este despacho las respectivas constancias de notificación.

**5.-** Con el fin de establecer los hechos en los cuales se sustenta la tutela, se decretan como prueba los documentos anexos a la misma.

**6.- CONCEDER** el término de dos (02) días a la entidad accionada, y vinculadas contabilizado a partir de la notificación de este proveído, para que se pronuncie respecto de los hechos y pretensiones de la tutela y presente las pruebas que estimen pertinentes. Tener en cuenta que, de no hacerlo, se tendrán como ciertos los hechos expuestos en el escrito de tutela, de acuerdo con el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

Notifíquese

  
**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**  
**Juez**

LXP